

## PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de publicación en la sede electrónica del  
Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2 de junio de 2020

A los oportunos efectos y para conocimiento de todos los interesados en el expediente, transcribo la Resolución de la Sra. Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma número 2020/3827 de fecha 1 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**RESOLUCIÓN:** Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Quien suscribe formula el siguiente informe/propuesta a la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Vista las **Bases Regulatoras** de las “**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**” aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 60, de fecha 17 de mayo de 2019.

2.- Vista la Resolución de la **Convocatoria abierta plurianual para el 2019** de la Miembro Corporativa Delegada de Empleo Nº 2019/2960 de fecha 22 de mayo de 2019, de la referida subvención, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70, de fecha 10 de junio de 2019, donde se recoge que el importe máximo a otorgar es de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €).

3.- Vista la Resolución de la Miembro Corporativa Titular del Área de Empleo Nº 2019/8628 de fecha 5 de diciembre de 2019, publicado extracto en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 150, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve ampliar el crédito adicional de la Convocatoria abierta plurianual de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (104.166,52 €) y procede modificar el importe máximo a otorgar en la Convocatoria abierta de referencia, pasando de la cantidad inicial a otorgar de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €) a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (464.166,52 €)**, modificando el importe máximo a otorgar en el **segundo procedimiento de selección sucesivo** para subvencionar los contratos formalizados entre el **1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019**, ambos inclusive, resultando el importe máximo a otorgar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.166,52 €)**.

4.- Visto que se han presentado al **segundo procedimiento** de selección de la Convocatoria abierta **45 solicitudes de subvención**, periodo que comprendía el periodo entre el 1 de agosto y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive, para subvencionar aquellos contratos indefinidos o temporales (con una duración igual o superior a 6 meses)

a jornada completa formalizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

5.- Visto que el 13 de febrero de 2020 se procedió a publicar en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> el requerimiento para subsanar la documentación a 39 de las solicitudes de subvención presentadas y donde se establecía un plazo de 10 días hábiles, que comprendía el periodo entre *el 14 y el 28 de febrero*, para que los interesados presentarán la subsanación, al objeto de proceder a aportar y/o subsanar los defectos en la solicitud o en la documentación presentada, todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las bases reguladoras.

6.- Visto que las peticiones de subvención han sido evaluadas, conforme a sus respectivas bases reguladoras, por el Área de Empleo de esta Corporación.

7.- Visto que la Comisión de Valoración, reunida al efecto el 28 de mayo de 2020, ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

8.- Visto la propuesta motivada de Resolución del órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, de la misma fecha.

9.- Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Convocatoria para el segundo procedimiento de selección por un importe máximo a otorgar de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.166,52 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/47001 (2019) (nº operación ARC: 12020000015097)**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020.

10.- Visto que este crédito estará cofinanciado por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)** dentro de la **Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad”** (Anualidad de 2019).

## FUNDAMENTOS

1. De conformidad con las Bases de la Convocatoria de referencia a la que se alude en la parte expositiva de la presente Resolución.

2. En virtud del Decreto de La Presidencia nº 5005 de fecha 2 de agosto de 2019, mediante el que se me designa miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 y) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Base 27.1.3 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sucesivamente prorrogado hasta la fecha, en relación a la suspensión de los plazos administrativos:

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, dada la prolongación en más de dos meses del estado de alarma y atendiendo al artículo único, cuarto punto 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el cual:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, **las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**”.*

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.- Acordar la continuación del expediente de referencia de concesión de las subvenciones del segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta plurianual de subvenciones para el fomento a la contratación laboral dentro del Programa FDCAN en la línea estratégica 3 de “Apoyo a la empleabilidad” (anualidad 2019), por considerarla indispensable para la protección del interés general del sector empresarial de la Isla.**

Motivación: La situación actual que vive la economía provocada por la crisis sanitaria derivada de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19, está afectando fuertemente al sector empresarial insular con importantes pérdidas económicas y falta de ingresos, por lo que se hace necesario desde la Administración pública la protección del tejido productivo de la Isla, que permita minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria, se produzca minimizar el impacto en las empresas, con una pronta reactivación de la actividad económica y en la creación de empleo.

**Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones del segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta plurianual de subvenciones para el FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (149.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001 (2019) (nº operación ARC: 1202000015097) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020, importe cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2019), a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos:**

Nº EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	PTOS. VALOR.	Nº DE CONTRAT. SUBVENC.	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA
99FCL/2019	B76786649	ALVAFRE TRANSPORTE Y EXCAVACIONES, S.L.	40	4	12.000,00
93FCL/2019	B76738517	TAÑO LAS TRICIAS, S.L.	34	2	10.000,00
113FCL/2019	B76595545	EXPLOTACIONES MENDOZA Y RODRÍGUEZ, S.L.	30	2	8.000,00

127FCL/2019	***6297**	MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ RAMOS	29	2	8.000,00
108FCL/2019	B76783562	SERVICIOS INFORMÁTICOS LA PALMA S.L.	24	2	6.000,00
118FCL/2019	***1274**	ESMERALDA GUACARÁN	24	1	5.000,00
102FCL/2019	B38857512	MODA PIE CALZADO, S.L.	22	2	6.000,00
100FCL/2019	***8940**	JULIO PÉREZ GARCÍA	21	1	5.000,00
125FCL/2019	B76803840	HIDROLAP MEDIOAMBIENTAL S.L.	21	1	5.000,00
85FCL/2019	***8918**	IVÁN ÁLVAREZ HERRERA	20	1	5.000,00
88FCL/2019	B76792019	VIDA VIVA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ECOLOGICOS S.L.	20	1	5.000,00
90FCL/2019	B76783794	FERRETERIA LOS CHELOS S.L.	20	1	5.000,00
92FCL/2019	B76752534	CERRAPALMA 18, S.L.	20	2	6.000,00
94FCL/2019	***9866**	YESSIKA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	1	5.000,00
95FCL/2019	B38457115	MEDARDO PÉREZ CÁCERES, S.L.	20	1	5.000,00
101FCL/2019	***8784**	VÍCTOR MANUEL GALVEZ PÉREZ	20	1	5.000,00
111FCL/2019	***1540**	CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	20	1	5.000,00
112FCL/2019	***6523**	ADELTO BENON REYES MARTÍN	20	1	5.000,00
117FCL/2019	B76629054	MACARONESIA AGUACATES, S.L.	20	1	5.000,00
106FCL/2019	***1543**	JUAN EUDES LORENZO RÍOS	17	1	3.000,00
84FCL/2019	***1796**	MARÍA MONTSERRAT BETANCOR HERNÁNDEZ	15	1	3.000,00
86FCL/2019	***7545**	EVA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ	15	1	3.000,00
91FCL/2019	***4982**	MANUEL JESÚS MÉNDEZ ROLDAN	15	1	3.000,00
110FCL/2019	G38021978	COFRADÍA PESCADORES NTRA SRA. DE LAS NIEVES	15	1	3.000,00
116FCL/2019	B38665873	MIRADOR RESTAURANTE LA MURALLA, S.L.	15	1	3.000,00
124FCL/2019	***9741**	RAQUEL CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	15	1	3.000,00
109FCL/2019	***9117**	OMAR SÁNCHEZ CONCEPCIÓN	15	1	3.000,00
120FCL/2019	***8231**	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS	13	1	3.000,00
121FCL/2019	B38852349	HACIENDA DE ABAJO S.L.	13	1	3.000,00
97FCL/2019	B38283123	FONTANERIA FELIPE LORENZO, S.L.	12	1	3.000,00
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL 2º PROCEDIMIENTO</b>				<b>39</b>	<b>149.000,00</b>

**Tercero.- Denegar** las siguientes solicitudes de subvención, por el motivo que se indica a cada una de ellas:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
87FCL/2019	CARLOS MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ	***7184**	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.3.5 VINCULO LABORAL ANTERIOR.</b> La persona contratada tiene un vínculo laboral inferior a 3 meses.
103FCL/2019	COMERCIAL FRAPER S.L.	B38099370	<b>NO CUMPLE LA BASE 14ª EL MÁXIMO DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS POR CONVOCATORIA.</b> Al tener 4 contratos subvencionados en la convocatoria de 2019.

104FCL/2019	NIEVES MARTÍN PULIDO	***9138**	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.3 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLES.</b> La solicitud del <u>CONTRATO N° 2</u> . La jornada de trabajo del contrato presentado a subvención no es a jornada completa, se trata de una jornada parcial.
105FCL/2019	MAYDA DE LAS NIEVES VIDAL DURÁN	***3655**	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.5 COLECTIVOS SUBVENCIONABLES.</b> El trabajador no pertenece al colectivo de 45 o más años a la fecha de la formalización del contrato laboral.
115FCL/2019	CENTRO MÉDICO TINABANA, S.L.	B38737516	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.5 COLECTIVOS SUBVENCIONABLES.</b> El trabajador contratado no tiene colectivo para que pueda ser subvencionable.
122FCL/2019	SERVICIOS MÉDICOS ARIDANE, S.L.	B38348157	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.3 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLES.</b> El contrato inicial tiene una duración inferior a 6 meses.
123FCL/2019	ARÁNZAZU DE LAS NIEVES LÓPEZ DÍAZ	***9653**	<b>NO CUMPLE EL ART. 4.5 COLECTIVOS SUBVENCIONABLES.</b> El trabajador contratado no tiene colectivo para que pueda ser subvencionable.

**Cuarto.- Dar por desistidas de su petición de subvención,** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no presentar en plazo la totalidad de la documentación preceptiva requerida por el Cabildo Insular para subsanar el expediente a los siguientes solicitantes:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE DESESTIMIENTO
89FCL/2019	NADIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ S.L.	B76802792	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
93FCL/2019	TAÑO LAS TRICIAS, S.L.	B76738517	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN EN EL CONTRATO N° 2.
96FCL/2019	CARLOS CORDOVEZ GONZÁLEZ	***9521**	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
98FCL/2019	GHEAORGE CATARGIU	***7121**	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
104FCL/2019	NIEVES MARTÍN PULIDO	***9138**	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN EN EL CONTRATO N° 1.
107FCL/2019	NATHOMS SOLUCIONES 253, S.L.	B76788710	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
126FCL/2019	C.B. INVER GUERRA	E76797521	FALTA DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA EN EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.

**Quinto.- Aceptar y dar por desistidas de su petición de subvención,** de conformidad con el artículo 94.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al siguiente solicitante, por presentar escrito de desistimiento de la solicitud de subvención en tiempo y forma:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
113FCL/2019	EXPLOTACIONES MENDOZA Y RODRÍGUEZ S.L.	B76595545	PRESENTA ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL CONTRATO N° 3 EN FECHA 28/02/2020.
114FCL/2019	JESÚS MARÍA CAMACHO PÉREZ	***5229**	PRESENTA ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE SUBVENCIÓN EN FECHA 19/02/2020.
119FCL/2019	NOEMI RODRÍGUEZ PÉREZ	***9362**	PRESENTA ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE SUBVENCIÓN EN FECHA 19/02/2020.
128FCL/2019	LUIS IBAN PADILLA BRITO	***8668**	PRESENTA ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE SUBVENCIÓN EN FECHA 27/02/2020.

**Sexto.- Establecer, para los beneficiarios recogidos en el punto primero un plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que presenten la **aceptación de la subvención**, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

**Séptimo.- Ampliar el plazo para presentar la justificación de la subvención** concedida, de manera que el plazo para aceptar y justificar la subvención concedida será coincidente, **estableciendo por tanto a los beneficiarios recogidos en el punto primero de la presente Resolución de concesión un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para presentar la **justificación de la subvención**.

De conformidad con el párrafo segundo de la Base 14ª de las Bases reguladoras, al objeto de no perjudicar a los interesados del expediente, al haber estado *suspendidos los plazos administrativos como una de las medidas adoptadas por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* y visto que el plazo establecido en la Convocatoria para proceder a justificar es hasta el 1 de mayo de 2020.

**Octavo.-** Dada las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, por el que se declara el estado de alarma, la **justificación de la subvención** se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante **la presentación de la documentación** recogida en el párrafo 4º de la Base 14ª de las Bases reguladoras, sustituyendo las copias compulsadas por copias de documentos. Los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, quedarán en poder del beneficiario y estarán a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su verificación en caso de que fuera requerido.

La documentación de la justificación de la subvención concedida se podrá presentar mediante cita previa en el Registro General del Cabildo (<http://cita.cabildodelapalma.es/QSIGE/apps/citaprevia/index.html>) o en los Registros auxiliares de la Corporación, a que hace referencia la Base 5ª de las Bases reguladoras, de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

**Noveno.- El abono de la subvención**, se realizará, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de las bases reguladoras, previa justificación por parte del beneficiario de la acreditación de la realización del gasto de las contrataciones para la que se concedió la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con el Cabildo Insular de La Palma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Décimo.- Publicidad de la subvención.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos del Programa **FDCAN dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad”** y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como, lo dispuesto en las presentes bases en la Base 18ª apartado n).

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento y la creación de empleo en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

**Undécimo.- Publicar** la presente Resolución para conocimiento de los interesados en el expediente de referencia, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

**Duodécimo.- Dar cuenta** de la presente Resolución al Sr. Interventor Accidental de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

El anterior acto no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de junio de 2020

**EL JEFE DEL SERVICIO**

Pedro Jesús Acosta Rodríguez